

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***VISTOS:**

El Informe N° 18-2025-MIDIS/PNADP-UCC del 14 de febrero de 2025 de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades; el Informe N° 14-2025-MIDIS/PNADP-UPPM-UCC-CVCC del Coordinador Verificación Cumplimiento Corresponsabilidades; el Memorando N° 598-2025-MIDIS/PNADP-UPPM del 14 de febrero de 2025 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 17-2025-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión; y el Informe N° 065-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 14 de febrero de 2025 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza o pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), priorizando progresivamente su intervención a nivel nacional. El Programa promueve en los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, la población objetivo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", son los hogares integrados por gestantes, niñas, niños y/o adolescentes en condición de pobreza, hasta que culminen la educación secundaria o cumplan diecinueve años, lo que ocurra primero. Los hogares se comprometen a cumplir los compromisos establecidos por el Programa;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado con la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el Manual de Operaciones dispone en su artículo 26 que "La Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades es responsable de planificar, conducir, organizar, supervisar y controlar los procesos de Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades y Acompañamiento Familiar", teniendo entre sus funciones proponer a la Dirección Ejecutiva los documentos técnico-normativos de los procesos a su cargo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, teniendo como objetivo prioritario 1: Garantizar políticas públicas que respondan a las necesidades y expectativas de las personas en el territorio, y como objetivo prioritario 2: Mejorar la gestión interna en las entidades públicas –entre otros– que permitirán a las entidades contar con intervenciones orientadas a resultados;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 137-2020-MIDIS/PNADP-DE del 20 de agosto de 2020, se aprueba la Cadena de Valor y el Tablero de Control del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", comprendiendo indicadores de insumo, de proceso, de producto y de resultados, que están asociados a desarrollar un seguimiento nominal a los hogares, para armonizar la oferta de servicios a sus necesidades, accediendo a paquetes integrados de servicios, aplicando para ello el enfoque de gestión territorial, dinamizando el funcionamiento de las instancias de articulación local;



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 15-2021-MIDIS/PNADP-DE modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2023-MIDIS/PNADP-DE, se aprueba el nuevo esquema de corresponsabilidades y transferencias diferenciadas del Programa Juntos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 301-2024-MIDIS/PNADP-DE del 16 de diciembre de 2024, se aprueba la actualización del "Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres Juntos";

Que, con Informe N° 18-2025-MIDIS/PNADP-UCC del 14 de febrero de 2025, que adjunta el Informe N° 14-2025-MIDIS/PNADP-UPPM-UCC-CVCC del Coordinador Verificación Cumplimiento Corresponsabilidades, la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades presenta ante la Dirección Ejecutiva la propuesta de actualización del Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC, señalando que los cambios específicos del documento propuesto se dan con la finalidad de alinearlos al Procedimiento de Gestión de Resultados del proceso de Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia del proceso operativo, en el marco del nuevo esquema de corresponsabilidades y transferencias diferenciadas y el sistema integrado de gestión de JUNTOS, así como las normas de modernización de la gestión pública;

Que, a través del Memorando N° 598-2025-MIDIS/PNADP-UPPM del 14 de febrero de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y remite el Informe N° 17-2025-MIDIS/PNAP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, expresando la opinión técnica favorable de su competencia para la actualización del Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC;

Que, con Informe N° 065-2025-MIDIS/PNADP-UAJ del 14 de febrero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la actualización del Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC;

Con el visado de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000018-2024-MIDIS y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 301-2024-MIDIS/PNADP-DE del 16 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades la implementación y socialización del documento aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, entre los integrantes del Programa, y que las Unidades realicen las acciones necesarias para la aplicación del Instructivo aprobado.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.gob.pe/juntos), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social**Unidad de Cumplimiento de
Corresponsabilidades****Código:** PNADP-UCC-VCC-I-002**Versión:** 10**Página****1 de 24**

INSTRUCTIVO

DE APLICACIÓN DE REGLAS DE PROCESAMIENTO PARA EL RESULTADO DE VCC

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Sergio Mercado Montoya Jefe de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades	Delmy Mericia Muro Ortiz Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Jaime Erick Ríos Aquino Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	Dante Akira Fernández Kohatsu Director Ejecutivo

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002 Versión: 010	Páginas: 2 de 24

Hoja de control de cambios

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable 3/
01	11ABR2017		Elaboración inicial del documento	UCC
02	31JUL2019	Actualización	Informe N.º 054-2019-UCC	UCC
03	22JUL2021	Actualización	Informe N.º 050-2021-MIDIS/PNADP-UCC	UCC
04	10JUN2022	Actualización	Informe N.º 022-2022-MIDIS/PNADP-UCC	UCC
05	10AGO2022	Actualización	Informe N.º 032-2022-MIDIS/PNADP-UCC	UCC
06	14DIC2022	Actualización	Informe N.º 054-2022-MIDIS/PNADP-UCC	UCC
07	13FEB2024	Actualización	Informe N.º 014-2024 MIDIS/PNADP-UCC	UCC
08	05/06/2024	Actualización	Informe N.º 044-2024 MIDIS/PNADP-UCC	UCC
09	13/12/2024	Actualización	Informe N° 96-2024-MIDIS/PNADP-UCC	UCC
10	14/02/2025	Actualización	Informe N° 014-2025-MIDIS/PNADP-UCC-CVCC Informe N° 018-2025-MIDIS/PNADP-UCC	UCC

Notas:

1/ Justificación de la versión del documento, puede darse en los casos de:

a) Nueva b) Actualización

2/ Indicar el número de informe técnico, en el cual se detallan los cambios realizados.

3/ Indicar la Unidad responsable de emitir el documento.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC			Código: PNADP-UCC-VCC-I-002	Versión: 10 Página: 3 de 24

ÍNDICE

1.	Objetivo.....	4
2.	Alcance	4
3.	Base Legal.....	4
4.	Siglas y definiciones	4
5.	Instrucciones.....	5
6.	Procedimiento relacionado	6
7.	Anexos.....	6

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC			Código: PNADP-UCC-VCC-I-002	Versión: 10 Página: 4 de 24

1. Objetivo

Describir las tareas para la aplicación de las reglas de procesamiento de la información del proceso de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades de los miembros objetivos en salud y educación para obtener el resultado de corresponsabilidades de los hogares.

2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de aplicación de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades y de la Unidad de Tecnologías de la Información, a nivel de la Sede Central; y de conocimiento de las Unidades Territoriales del Programa JUNTOS en el ámbito de sus competencias, según el Manual de Operaciones del Programa.

3. Base Legal

- 3.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatoria.
- 3.2. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.5. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- 3.6. Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".
- 3.7. Resolución Ministerial N° 251-2024-MINSA, que aprueba la NTS N° 213-MINSA/DGIESP "Norma Técnica de Salud: Prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas, modificada por la Resolución Ministerial N° 429-2024/MINSA.
- 3.8. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 015-2021-MIDIS/PNADP-DE, actualizada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2023-MIDIS/PNADP-DE que aprueba el nuevo esquema de corresponsabilidades y transferencias diferenciadas del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres "JUNTOS".
- 3.9. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018-2025-MIDIS/PNADP-DE, que aprueba la actualización de la Directiva del proceso de Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades del Programa Juntos y del Procedimiento de Gestión de Resultados del proceso de Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS".

4. Siglas y definiciones

- 4.1. **CB:** Corresponsabilidad base
- 4.2. **CPI:** Corresponsabilidad Primera Infancia
- 4.3. **CRED:** Control de Crecimiento y Desarrollo
- 4.4. **CPN:** Control Prenatal
- 4.5. **IIEE:** Institución Educativa
- 4.6. **IPRESS:** Institución prestadora de servicios de salud
- 4.7. **JUT:** Jefe de la Unidad Territorial
- 4.8. **MO:** Miembro Objetivo
- 4.9. **RN:** Recién Nacido
- 4.10. **SITC:** Sistema de Información de Transferencias Condicionadas

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002	Versión: 10 Página: 5 de 24

4.11. UCC: Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidad

4.12. VCC: Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidad

4.13. Códigos de Observación: Son registros de información de situaciones que limitan la verificación de las corresponsabilidades en salud y educación. Tienen el propósito de identificar y alertar las causas que limitan la verificación del acceso a servicios de los miembros objetivos.

4.14. Fecha de asistencia: Fecha (día, mes y año) en que el miembro objetivo asiste/recibe los servicios asistenciales de salud en la IPRESS.

4.15. Interoperabilidad: Es la capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos, para compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento.

4.16. HIS MINSA: El HIS es una herramienta informática que se utiliza en el Registro Diario de Atención y de otras actividades de consulta externa. Permite la digitación, procesamiento, consultas y explotación de los datos por el personal de salud.

4.17. Miembro Objetivo: Miembros de hogares que cumplen cualquiera de las siguientes características o ambas: 1) Ser gestante, o 2) Ser niña, niño y/o adolescentes, hasta que culminen la educación secundaria o cumplan diecinueve (19) años, lo que ocurra primero.

4.18. MO Ubicado: Miembro objetivo ubicado en una IPRESS o institución educativa.

4.19. MO Traslado: Miembro objetivo en educación que en los meses de verificación se trasladó a otra institución educativa.

4.20. Recién Nacido: Es el producto del periodo de gestación, y se considera hasta que tiene 28 días o menos desde su nacimiento.

4.21. SIAGIE: Sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa.

4.22. SIS: Seguro integral de salud.

5. Instrucciones

El presente instructivo da a conocer las actividades que se realizan para obtener los resultados de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades: base (CB) y primera infancia (CPI) del miembro objetivo y hogar según corresponda, desde el registro de la información de VCC en la base de datos del sistema SITC hasta la obtención de los resultados. A continuación, se describen estas actividades:

5.1. Verificar que todos los miembros objetivo del PHV cuenten con información completa en sus registros de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades del periodo correspondiente mediante la base de datos del Programa JUNTOS y el SITC web (Especialista de VCC). Ver el anexo 01 donde se detalla la información de VCC según el tipo de corresponsabilidad, MO y periodo.

5.2. Ejecutar el cierre de registro de la información de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades mediante el módulo "Panel VCC" del SITC web, según las fechas establecidas en el calendario de actividades operativas del periodo correspondiente (Especialista VCC).

5.3. Procesar la información de verificación de cumplimiento de corresponsabilidades registrada en la base de datos mediante las reglas de resultado de VCC (anexo 3 y 4) para el MO y Hogar respectivamente, considerando los siguientes criterios durante el procesamiento:

5.3.1. El procesamiento de los resultados inicia ejecutando los resultados de la corresponsabilidad base (CB) y luego la corresponsabilidad primera infancia (CPI).

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002		
	Versión: 10	Página: 6 de 24		

5.3.2. En cada corresponsabilidad se procesa el resultado de cada servicio en salud y/o educación según corresponda el tipo de MO, para luego obtener el resultado de VCC del Miembro objetivo.

5.3.3. Procesar el resultado VCC del hogar.

Al término del proceso, la UTI comunica a la UCC mediante el módulo del SITC "Panel VCC" o correo electrónico, la disponibilidad de la tabla consolidada o base de datos donde se encuentran los resultados procesados del periodo correspondiente (Especialista UTI).

5.4. Realizar el control de calidad a los resultados procesados, verificando que se haya ejecutado correctamente las reglas de resultado de VCC (anexos 3 y 4) para el MO y Hogar en el orden que se procesan los resultados (Especialista VCC). En esta actividad se pueden presentar dos resultados, siendo los siguientes:

5.4.1. Sí Conforme: Es cuando todos los resultados de VCC del MO y hogar de las corresponsabilidades base y primera infancia han sido procesados según indican las reglas de VCC, y se pasa al numeral 5.7 del instructivo.

5.4.2. No Conforme: Cuando se presentan los siguientes casos:

5.4.2.1. Cuando uno o más resultados del MO u hogar, no cumplen con las reglas de resultado de VCC establecidas.

5.4.2.2. Cuando el resultado del MO está vacío (nulo) debido a una nueva casuística no considerada en las reglas de resultado de VCC, se analiza y se determina el resultado para el periodo en ejecución.

5.5. Remitir mediante correo electrónico al especialista de Sistemas de Información de la UTI los casos "No Conformes" del control de calidad a los resultados de VCC del periodo (Especialista VCC).

5.6. Corregir las observaciones de los casos "No Conformes" del control de calidad; y repetir el ciclo de las instrucciones del 5.3 al 5.6 hasta que el resultado del control de calidad de la UCC del periodo correspondiente sea conforme (Especialista UTI).

5.7. Comunicar la conformidad de los resultados de VCC a la UTI a través del SITC "Panel VCC" o mediante correo electrónico, dando por finalizado el procesamiento de resultados del proceso VCC (Especialista VCC).

5.8. Elaborar informe de resultado del proceso VCC con los resultados obtenidos del periodo según el tipo de corresponsabilidad base o primera infancia que corresponda al MO y hogar (Especialista VCC).

6. Procedimiento relacionado

El instructivo forma parte del proceso de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades.

7. Anexos

7.1. Anexo 01: Tabla de información de Verificación de Cumplimiento de Corresponsabilidades.

7.2. Anexo 02: Resultados de la Corresponsabilidad y Tabla de códigos de Observación.

7.3. Anexo 03: Reglas para el resultado de VCC del Miembro objetivo y Hogar de la corresponsabilidad base (CB).

7.4. Anexo 04: Reglas para el resultado VCC del Miembro objetivo y Hogar de la corresponsabilidad primera infancia (CPI).

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002 Versión: 10 Página: 7 de 24	

Anexo 01: Tabla de información de Verificación de cumplimiento de corresponsabilidades

Miembro Objetivo /Formato	Tipo de Corresponsabilidad	Servicio o prestación	Tipo de registro	Operativo VCC
Gestante / Salud 01	Base (CB)	Atención prenatal	Asistencia	I, II, III, IV, V, VI
	Primera Infancia (CPI)	Exámenes auxiliares: examen completo de orina, dosaje de hemoglobina/hematocrito, tamizaje VIH, tamizaje sífilis	Asistencia	I, II, III, IV, V, VI
		Suplementación de hierro y ácido fólico	Asistencia/Entrega	I, II, III, IV, V, VI
Niño/niña hasta 36 meses / Salud 02	Base (CB)	Control CRED	Asistencia	I, II, III, IV, V, VI
	Primera Infancia (CPI)	Control de Recién Nacido.	Asistencia	I, II, III, IV, V, VI
		Vacunas: rotavirus, neumococo, pentavalente, SPR	Asistencia y dosis	I, II, III, IV, V, VI
		Dosaje de hemoglobina	Asistencia	I, II, III, IV, V, VI
		Suplementación de hierro	Asistencia/Entrega	I, II, III, IV, V, VI
Estudiante / Educación 01	Base (CB)	Réplica de la VCC anterior	Resultado VCC anterior	I
		Asistencia escolar / matrícula	Asistencia / matrícula	II
		Asistencia escolar / notas	Asistencia / notas	III, IV, V
		Asistencia escolar/ notas/ situación final	Asistencia / notas/ situación final	VI
	Primera Infancia (CPI)	Matrícula escolar	Matrícula	II
		Asistencia escolar	Asistencia	III, IV, V, VI
	- Baja secundaria (CBS) - Alta secundaria (CAS)	Matrícula escolar	Matrícula	II, III
		Asistencia escolar	Asistencia	III, IV, V, VI
		Aprobación del año escolar	Situación final del estudiante	VI

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002	Versión: 10 Página: 8 de 24

Anexo 02: Resultados de la Corresponsabilidad y Tabla de códigos de Observación

I. GENERALES PARA MIEMBRO OBJETIVO (MO)

El cumplimiento de corresponsabilidades del miembro objetivo se obtiene de los registros a los servicios asistenciales de salud correspondiente a gestantes y al niño/niña, proporcionado por el sector de salud MINSA; y, la matrícula, asistencia escolar y situación final del estudiante por sector educación MINEDU, y son almacenadas en la base de datos del sistema SITC del Programa Juntos.

El resultado de VCC del MO, está sujeto al tipo de corresponsabilidad según el ciclo de vida que corresponde:

1.1. Resultado «Cumple» del MO: se describe según corresponda el tipo de corresponsabilidad:

1.1.1. Corresponsabilidad Base (CB):

- a) Si el MO gestante ha cumplido con asistir/recibir la atención prenatal.
- b) Si el MO niño/niña hasta 36 meses de edad ha cumplido con asistir/recibir el control CRED.
- c) Si el MO en educación: ha cumplido con la matrícula, asistencia a clases o notas finales.

1.1.2. Corresponsabilidad Primera Infancia (CPI):

- a) Si la MO gestante ha cumplido con asistir/recibir los exámenes (completo de orina, dosaje de hemoglobina/hematocrito, tamizaje de VIH, tamizaje de sífilis) y suplementación de hierro más ácido fólico.
- b) Si el MO niño/niña ha cumplido con asistir/recibir controles de recién nacido, vacuna de (rotavirus, neumococo, pentavalente y SPR), dosaje de hemoglobina y suplementación de hierro.
- c) Si el niño/niña ha cumplido en matrícula y asistencia a la Institución educativa inicial.

1.2. Resultado «No Cumple» del MO: Es cuando el MO no asistió/recibió los servicios de salud y/o educación, según corresponda el tipo de corresponsabilidad descritos en el ítem 1.1.

1.3. Resultado «No Aplica» del MO: Es cuando al MO no le corresponde cumplir la corresponsabilidad debido a diferentes situaciones, por ejemplo:

1.3.1. El MO falleció.

1.3.2. El MO dejó de serlo: Si por ejemplo la MO gestante en el primer mes de VCC ya no se encuentra gestando, o si al haber dado a luz en el segundo mes de VCC, ya no le corresponde cumplir la corresponsabilidad.

1.3.3. Para los MO verificados en la corresponsabilidad primera infancia, cuando no recibe el servicio de salud debido al registro de código de observación.

II. APLICACIÓN DE CÓDIGOS DE OBSERVACIÓN

Las reglas describen situaciones del uso de códigos de observación, los mismos que permiten identificar las causas que limitan la VCC de los miembros objetivos. El resultado se detalla en los anexos 3 y 4. Dichos códigos se describen en la siguiente tabla:

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002 Versión: 10 Página: 9 de 24	

Tabla N.º1: Tabla de Código de Observación para la Verificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades

CÓDIGO DE OBSERVACIÓN	
Grupo N.º 1: No se logró verificar durante la visita de campo.	
1.1	Por dificultad para acceder a la IPRESS/IIIE por lluvias, carreteras interrumpidas, derrumbes, crecida de ríos, etc.
1.2	Por imprevistos relacionados al personal del programa Juntos (enfermedad, accidente, similares).
1.3	Por problemas relacionados con los formatos (pérdida, robo, asalto, etc.).
1.4	El día de la visita no se encontró una persona que brinde la información (la IPRESS/IIIE si funciona) o por periodo vacacional del personal que brindan los servicios de salud/educación.
1.5	Porque no se encontró/accedió a la fuente primaria de información (la IPRESS/IIIE si funciona).
1.6	Porque el personal de la IPRESS/IIIE se negó a brindar información.
1.7	Porque la IPRESS/IIIE se encuentra en un lugar muy lejano e inaccesible.
1.8	Por conflicto social, paro generalizado, situación de emergencia, terrorismo u otros.
Grupo N.º 2: No se logró verificar porque se modificó el estado del miembro objetivo.	
2.1	El miembro objetivo no es ubicado en la IPRESS/IIIE (no está matriculado y no lo conocen).
2.2	El personal de la IPRESS/IIIE informa que el miembro objetivo ya no asiste.
2.4	El miembro objetivo falleció.
2.5	Dejó de ser miembro objetivo en salud niñas/os: tiene 3 años o más y tiene oferta de educación inicial, tiene 7 años o más.
2.6	Dejó de ser miembro objetivo en salud gestante: tuvo parto, el recién nacido falleció, pérdida de embarazo (aborto), embarazo ectópico y, no es gestante.
2.7	Dejó de ser miembro objetivo en educación: culminó secundaria.
Grupo 3: No se logró verificar por la interrupción temporal de la oferta de servicios o reprogramación de la atención.	
3.1	Por estar inundado, afectado por desastres naturales, incendios, similares que afectó la oferta del servicio, u ocasiona la pérdida irreparable de la fuente primaria de información para la VCC.
3.2	Por estar en refacción o trasladando su local.
3.3	Por estar pendiente la contratación de personal/por renuncia de personal, etc.
3.4	Por huelgas, conflictos socio políticos o similares.
3.6	Por referencia a otra IPRESS.
Grupo N° 4: No se logró verificar por presentarse casos extremos.	
4.1	Siniestros ocurridos al hogar o eventos graves (no mencionados anteriormente) que sufre el MO que impiden el cumplimiento de las corresponsabilidades.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002	Versión: 10 Página: 10 de 24

Anexo 03: Reglas para el resultado de VCC del Miembro Objetivo y Hogar de la Corresponsabilidad Base (CB)

El resultado de la verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de los MO y hogar verificados en la corresponsabilidad base (CB), se determina mediante reglas y se aplica sobre los registros de información obtenidos en la verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad en cada operativo VCC.

A continuación, se detalla las reglas que determinan el resultado de la corresponsabilidad:

I. PARA MIEMBRO OBJETIVO GESTANTE:

1.1. Para la Atención Prenatal:

Se obtiene el resultado de VCC en base a la información de la asistencia a la atención prenatal, en caso la información es proporcionada por SIS o HIS mediante la interoperabilidad, el resultado es **«Cumple»**. En caso la información es proporcionada por la IPRESS considere las siguientes reglas:

Caso 01: MO en atenciones prenatales (antes del parto)

- 1.1.1. Si la MO gestante tiene en el mes fecha de asistencia a la atención prenatal o es reprogramado, el resultado es **«Cumple»**. En caso de no asistencia al control, el resultado es **«No Cumple»**.
- 1.1.2. Si la MO gestante tiene no programado “Por norma técnica” o “Por falta de insumos” el resultado es **«No Aplica»**.
- 1.1.3. Si la MO gestante tiene en el mes código de observación¹ el resultado es **«Cumple»**.
- 1.1.4. Si la MO gestante tiene en el mes código de observación² y no es ubicada, el resultado es **«No Cumple»**; en caso de ubicarla en otra IPRESS, se pueden presentar las siguientes situaciones:
 - a. Si se ha consignado fecha de asistencia a la atención prenatal en el mes o es reprogramado, el resultado es **«Cumple»**. Caso contrario, es decir de no asistencia al control, el resultado es **«No Cumple»**.
 - b. Si tiene registro de no programado “Por norma técnica”, “Por falta de insumos”, el resultado es **«No aplica»**.
 - c. Si tiene código de observación, el resultado es **«Cumple»**.
- 1.1.5. Si la MO no cuenta con información registrada en el SITC, el resultado es **«No Cumple»**.

Caso 02: La MO tiene parto en el mes 1 del periodo a verificar

El resultado para el mes 1 del periodo

- 1.1.6. Considere las reglas 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3 del numeral 1.1 para el resultado del mes 1 de la MO.

¹ Todos los códigos de observación, excepto los códigos que representan «No es ubicado» o «MO ya no asiste»

² Los códigos de observación que representa «No es ubicado» y «MO ya no asiste».

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO



	PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC			Código: PNADP-UCC-VCC-I-002	Versión: 10 Página: 11 de 24

El resultado para el mes 2 del periodo, considera:

«La verificación de la asistencia del Recién Nacido (RN) al primer control CRED»

- 1.1.7. Si el Recién Nacido (RN) tiene fecha de asistencia al primer control CRED o es reprogramado, el resultado es **«Cumple»**. En caso de no asistir al control, el resultado es **«No Cumple»**.
- 1.1.8. Si el RN tiene no programado “Por norma técnica” o “Por falta de insumos” el resultado es **«No Aplica»**.
- 1.1.9. Si el RN tiene código de observación³ el resultado es **«Cumple»**.
- 1.1.10. Si el RN tiene código de observación⁴, el resultado es **«No Cumple»**.
- 1.1.11. Si el RN nace muerto o tiene muerte neonatal, el resultado es **«No Aplica»**.
- 1.1.12. Si no hay registro del RN en el SITC, el resultado es **«No Cumple»**.

Caso 3: La MO tiene parto en el mes 2 del periodo a verificar

El resultado para el mes 1 y 2 del periodo, considera:

- 1.1.13. Las reglas 1.1.1 al 1.1.4 del numeral 1.1 para el resultado del mes de la MO.
- 1.1.14. Si la MO no cuenta con información registrada en el SITC, el resultado es **«No Cumple»**.

Caso 4: La MO tiene parto y ocurre en el periodo anterior verificado

El resultado para el mes 1 y 2 del periodo considera:

“La asistencia del RN al control CRED”

- 1.1.15. Para el resultado del mes del MO, considere las reglas del 1.1.7 al 1.1.12.

Caso 05: La MO tiene parto y ocurre en 2 periodos anteriores

- 1.1.16. El resultado de la MO es **«No Aplica»**, para cada mes del periodo.

Caso 06: La MO no es gestante, dejó de ser MO o fallecida

- 1.1.17. Si la MO tiene código de observación 2.6 “dejó de ser MO gestante” e indica “error de registro”, el resultado es **«No Aplica»**.
- 1.1.18. Si la MO tiene código de observación 2.6 “dejó de ser MO gestante” o 2.4 “MO fallecido” en ambos meses del periodo, el resultado del mes 2 es **«No Aplica»**.

³ Todos los códigos de observación, excepto los códigos que representan «No es ubicado» o «MO ya no asiste».

⁴ Los códigos de observación que representa «No es ubicado» y «MO ya no asiste».

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002	Versión: 10 Página: 12 de 24

II. MIEMBRO OBJETIVO NIÑO/NIÑA:

2.1. Para el Control CRED

Se obtiene un resultado de VCC en base a la información de la fecha de asistencia del control CRED, en caso la información es proporcionada por SIS o HIS mediante la interoperabilidad, el resultado es **«Cumple»**. En caso la información es proporcionada por la IPRESS considere las reglas descritas. Además, el cumplimiento de corresponsabilidad del MO en CRED se basa en la programación establecida por el sector Salud para los niños/as menores de 36 meses, y depende de su edad en meses⁵.

La fecha permitida para la asistencia del control CRED del niño/niña del mes programado para su atención, está relacionada al día de su fecha de nacimiento. Inicia dos días antes de cumplir el mes y culmina tres días previos a cumplir el siguiente mes.

Ejemplo: Operativo VCC V verifica el mes de setiembre y octubre, el MO con fecha de nacimiento 04/05/2024 está programado en ambos meses para recibir el control CRED. La fecha permitida para la asistencia al control CRED según el mes programado es el siguiente:

- Setiembre: Desde el 2 de setiembre hasta el 1 de octubre
- Octubre: Desde el 2 de octubre hasta el 1 de noviembre
-

Caso 01: El MO con programación CRED en el mes

- 2.1.1. Si el MO consigna fecha de asistencia al control CRED o es reprogramado, el resultado es **«Cumple»**.
- 2.1.2. Si el MO no asiste al control o tiene fecha que no corresponde a lo programado, el resultado es **«No Cumple»**.
- 2.1.3. Si el MO tiene no programado “Por norma técnica de salud” o “Por falta de insumos”, el resultado es **«No Aplica»**.
- 2.1.4. Si el MO tiene en el mes el código de observación⁶ resultado, es **«Cumple»**.
- 2.1.5. Si el MO tiene en el mes código de observación⁷, y no es ubicado el resultado es **«No Cumple»**; en caso de ubicarlo en otra IPRESS, se pueden presentar las siguientes situaciones:
 - a. Si el MO consigna fecha de asistencia al control CRED o es reprogramado, el resultado es **«Cumple»**. Caso contrario, es decir de no asistir al control CRED o tener fecha que no corresponde a lo programado, el resultado es **«No Cumple»**.
 - b. Si el MO tiene no programado “Por norma técnica de salud” o “Por falta de insumos”, el resultado es **«No Aplica»**.
 - c. Si tiene código de observación el resultado es **«Cumple»**.

⁵ La programación al control CRED, establece que los niños/niñas de 1 a 11 meses de edad son evaluados cada mes, de 12 a 23 meses cada dos meses, de 24 a 59 meses cada tres meses y los niños/niñas de 60 a 84 meses son evaluados anualmente.

⁶ Todos los códigos de observación, excepto los códigos que representan «No es ubicado» o «MO ya no asiste».

⁷ Código de observación que representa «No es ubicado» o «MO ya no asiste».

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC			Código: PNADP-UCC-VCC-I-002 Versión: 10	Página: 13 de 24

Caso 02: El MO niño/niña tiene de 1 a 5 años de edad y no está programado en CRED (NP) en el mes

- 2.1.6. Si el MO tiene resultado del mes anterior, este resultado se asigna al resultado del mes. En caso de no tener resultado en el mes anterior, el resultado es «Cumple»⁸.

Caso 03: El MO niño/niña es mayor de 5 años de edad y no está programado en CRED (NP) en el mes

“El niño/a entre 5 y 6 años de edad que no tienen IIEE donde cumplir corresponsabilidad, se le continúa midiendo la corresponsabilidad en los controles CRED que son anuales, según indica el sector salud.

- 2.1.7. Si el MO tiene entre (61 – 71) o (73 – 83) meses de edad el resultado es «Cumple»⁹.
2.1.8. Si en el mes, el MO tiene 84 meses el resultado es «No Aplica».

Caso 04: El MO niño/niña menor de 1 mes de nacido

- 2.1.9. Si el MO nace en el primer mes del periodo verificado; el resultado del MO en el primer mes es «Cumple» y el resultado del segundo mes corresponde a la casuística del Caso 01, es decir la regla del 2.1.1 al 2.1.5.
2.1.10. Si el MO nace en el segundo mes del periodo verificado; el resultado del MO en el primer mes es «No Aplica» y en el segundo mes «Cumple».

Caso 05: El MO dejó de ser MO o ha fallecido

- 2.1.11. Si el MO tiene código de observación 2.5 “dejó de ser MO en CRED” o 2.4 “MO fallecido” en ambos meses del periodo, el resultado del mes2 es «No Aplica».

III. Para Miembro Objetivo en Educación:

- 3.1 Si el MO cuenta con información proporcionada por Siagie - interoperabilidad:
- 3.1.1. La corresponsabilidad del MO en cada periodo se verifica mediante la información que proporciona el sector según el ciclo escolar:
- Para la VCC II se toma en cuenta la información de la matrícula y/o asistencia del Siagie.
 - Para la VCC III, IV y V se toma en cuenta la asistencia y/o el registro de notas del Siagie en el periodo educativo correspondiente a los bimestres verificados.

⁸ Este caso corresponde cuando el MO no tiene programación CRED y tampoco tiene resultado anterior de VCC (por ser nuevo incorporado al Programa o por no haber salido a VCC en el periodo anterior)

⁹ El MO que tiene 72 meses es decir 6 años le corresponde programación CRED y por tanto el resultado de VCC corresponde según su asistencia al control.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002	Versión: 10 Página: 14 de 24

- c. Para la VCC VI se toma en cuenta la asistencia, el registro de notas o la situación final del estudiante.
- 3.1.2. Si la información de Siagie está referida a la asistencia, y se encuentra menos de 4 inasistencias injustificadas el resultado del mes es **«Cumple»**. En caso contrario, es decir mayor o igual a 4, el resultado es **«No Cumple»**.
- 3.1.3. Si la información de Siagie está referida sólo a la: matrícula, notas o situación final del estudiante, el resultado es **«Cumple»** para ambos meses.
- 3.1.4. Si la información Siagie, esta referida a la asistencia y matrícula, notas o situación final del estudiante, considerar la regla 3.1.2 en el mes de la información de la asistencia y en el otro mes el resultado de **«Cumple»** en referencia a la matrícula, notas o situación final del MO.
- 3.2. Si el MO cuenta con información proporcionada por la IIEE:
- 3.2.1. Si el número de inasistencias injustificadas del MO en el mes es menor a 4 inasistencias injustificadas el resultado, es **«Cumple»**. Caso contrario, es decir si es mayor e igual a 4, el resultado es **«No Cumple»**.
- 3.2.2. Si el MO tiene en el mes código de observación¹⁰, el resultado es **«Cumple»**.
- 3.2.3. Si el MO no es ubicado en la IIEE en el mes y tiene código de observación¹¹, el resultado es **«No Cumple»**. En caso el MO es ubicado en otra IIEE, se pueden presentar las siguientes situaciones:
- a. Si el número de inasistencias injustificadas del MO en el mes es menor a 4 el resultado, es **«Cumple»**. Caso contrario, es decir si mayor igual a 4, el resultado es **«No Cumple»**.
- b. Si tiene código de observación, el resultado es **«Cumple»**.
- 3.2.4. Si el mes del operativo el MO es trasladado a otra IIEE se consideran las reglas del 3.2.1 al 3.2.2 del punto 3.2 para el resultado del mes.
- 3.2.5. Si el MO tiene registrado el código de observación 2.4 «MO fallecido» o 2.7 «Dejó de ser MO en educación», el resultado en el mes 2 es **«No Aplica»**.
- 3.2.6. Si el MO no cuenta con información registrada en el SITC, el resultado es **«No Cumple»**.

IV. Para el resultado VCC del hogar de la corresponsabilidad base (CB)

El resultado de VCC del hogar toma en cuenta el resultado de los miembros objetivos afiliados al Programa Juntos. Además, que en cada operativo bimestral se obtienen tres (3) resultados, los mismos que corresponden al mes 1 y al mes 2 verificados.

El resultado del hogar, considera las siguientes precisiones:

- 4.1. Si el hogar tiene a todos los miembros objetivos con resultado **«Cumple»**, el resultado del hogar es **«Cumple»**.

¹⁰ Todos los códigos de observación del grupo excepto los códigos que representan "No es ubicado" o "MO ya no asiste".

¹¹ Código de observación que representa "No es ubicado" o "MO ya no asiste".

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002 Versión: 10 Página: 15 de 24	

- 4.2. Si el hogar tiene a uno o más miembros objetivos con resultado **«Cumple»** y al menos uno de ellos tiene resultado **«No Aplica»**, entonces el resultado es **«Cumple»**.
- 4.3. Si el hogar tiene al menos un miembro objetivo con resultado **«No Cumple»**, el resultado del hogar es **«No Cumple»**.
- 4.4. Si el hogar tiene a todos los miembros objetivos con resultado **«No aplica»**, el resultado del hogar es **«No Aplica»**.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



	PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC			Código: PNADP-UCC-VCC-I-002	Versión: 10 Página: 16 de 24

Anexo 04: Reglas para el Resultado VCC del Miembro Objetivo y Hogar de la Corresponsabilidad Primera Infancia (CPI)

El resultado de la verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de los MO y hogar verificados en la corresponsabilidad primera infancia (CPI), se determina mediante reglas y se aplica sobre los registros de información obtenidos en la verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad en cada operativo VCC.

A continuación, se detalla las reglas que determinan el resultado de la corresponsabilidad:

I. PARA MIEMBRO OBJETIVO GESTANTE:

Se obtiene el resultado de la MO de forma mensual para cada servicio de salud: examen completo de orina, dosaje de hemoglobina/hematocrito, tamizaje de sífilis, tamizaje VIH y suplementación de hierro más ácido fólico.

Debido a que los 4 exámenes auxiliares se verifican durante las primeras 15 semanas de gestación, las reglas que determinan el resultado de la MO se aplican para los 4 exámenes de la misma manera.

1.1. Para el Examen completo de Orina, Dosaje de Hemoglobina/hematocrito, Tamizaje de sífilis y VIH

“La MO gestante debe asistir/recibir a los 4 exámenes auxiliares durante las primeras 15 semanas de gestación”.

- 1.1.1. Si la MO cuenta con información proporcionada por SIS o HIS mediante la interoperabilidad, el resultado es **“Cumple”**.
- 1.1.2. Si la MO tiene registro de fecha de asistencia al servicio, considerar:
 - i. Si es menor igual a 14 semanas de gestación (en la última semana del periodo) y el servicio realizado fuera del periodo gestacional el resultado es **“No Aplica”**.
 - ii. Si tiene de 15 a más semanas de gestación (en la última semana del periodo) y el servicio fue realizado durante las primeras 15 semanas de gestación, el resultado es **“Cumple”**, en caso sea fuera de las 15 semanas, el resultado es **“No Cumple”**.
- 1.1.3. Si la MO tiene el registro de “No asistió”, no programado “Por norma Técnica de Salud” o “Por falta de insumo” o “Reprogramado”, considerar:
 - i. Si es menor igual a 14 semanas de gestación (en la última semana del periodo), el resultado es **“No Aplica”**.
 - ii. Si tiene de 15 a más semanas de gestación (en la última semana del periodo), el resultado es **“No Cumple”**.
- 1.1.4. Si la MO tiene el registro de código de observación¹², el resultado es **“No Aplica”**.
- 1.1.5. Si la MO tiene el registro de código de observación¹³, y no es ubicada, el resultado es **“No cumple”**. En caso de ubicar a la MO en otra IPRESS el resultado corresponde a las casuísticas del ítem 1.1.2 al 1.1.4.

¹² Todos los códigos de observación del grupo excepto los códigos que representan “No es ubicado” o “MO ya no asiste”.

¹³ Código de observación que representa “No es ubicado” o “MO ya no asiste”,

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002		
	Versión: 10	Página: 17 de 24		

- 1.1.6. Si la MO se encuentra sin información de registro, el resultado es **“No Cumple”**.
- 1.1.7. Si la MO tiene como resultado **“Cumple”** en un mes del periodo, este debe corresponder al otro mes del periodo asignándole **“Cumple”**.
- 1.1.8. Si la MO cuenta con el resultado **“Cumple”** en alguno de los 4 servicios de los exámenes auxiliares en el periodo anterior, entonces considerar el resultado asignando **“Cumple”** ambos meses del periodo en el servicio que corresponde.

1.2. Para suplementación de hierro más ácido fólico

“La MO debe asistir/recibir suplementación de hierro y ácido fólico desde las 16 semanas de gestación en adelante al menos una vez en el periodo VCC”

- 1.2.1. Si la MO cuenta con información proporcionada por SIS o HIS mediante la interoperabilidad en al menos 1 mes del bimestre, el resultado es **“Cumple”**.
- 1.2.2. Si la MO tiene registro de fecha de asistencia al servicio en al menos 1 mes del bimestre desde las 16 semanas de gestación, el resultado es **“Cumple”**.
- 1.2.3. Si la MO tiene registro de “No asistió”, no programado “Por norma Técnica de Salud” o “Por falta de insumo” o “Reprogramado” en ambos meses del periodo, el resultado es **“No Cumple”**.
- 1.2.4. Si la MO tiene registro de código de observación¹⁴ en ambos meses del periodo, el resultado es **“No Aplica”**.
- 1.2.5. Si la MO tiene registro en un mes de “No asistió”, no programado “Por norma Técnica de Salud” o “Por insumo” o “Reprogramado” y en el otro mes tiene código de observación¹⁵, el resultado es **“No cumple”**.
- 1.2.6. Si la MO tiene el registro de código de observación¹⁵ y no es ubicada, el resultado es **“No cumple”**. En caso de ubicar a la MO en otra IPRESS el resultado corresponde a las casuísticas del ítem 1.2.1 al 1.2.5.
- 1.2.7. Si la MO tiene el registro en el mes 2 del código de observación 2.2, considerar:
 - i. Si en el mes 1 tiene registro de asistencia al servicio, el resultado es **“Cumple”**.
 - ii. Si en el mes 1 tiene el registro de “No asistió”, no programado “Por norma Técnica de Salud” o “Por falta de insumo”, “Reprogramado” o código de observación y en el mes 2 no es ubicada, el resultado es **“No Cumple”**.
 - iii. Si la MO es ubicada en el mes 2 en otra IPRESS, el resultado corresponde a las casuísticas del ítem 1.2.1 al 1.2.5
- 1.2.8. Si la MO se encuentra sin información de registro, el resultado es **“No Cumple”**.
- 1.2.9. El resultado del servicio obtenido corresponde ambos meses del periodo.

¹⁴ Todos los códigos de observación del grupo excepto los códigos que representan “No es ubicado” o “MO ya no existe”.

¹⁵ Código de observación que representa “No es ubicado” o “MO ya no asiste”

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002		
	Versión: 10	Página: 18 de 24		

1.3. Para el Resultado VCC CPI de la MO Gestante

El resultado de VCC CPI de la MO gestante toma en cuenta el resultado de los servicios: examen completo de orina, dosaje de hemoglobina/hematocrito, tamizaje de sífilis, tamizaje de VIH y suplementación de hierro más ácido fólico según corresponda.

En cada operativo VCC se obtienen tres resultados, es decir, un resultado para cada mes verificado y se resuelve en “Cumple”, “No Cumple” o “No Aplica” considerando los siguientes criterios:

- 1.3.1. Si la MO tiene todos los servicios que le corresponden el resultado de **“Cumple”**, el resultado de la MO gestante CPI es **“Cumple”**.
- 1.3.2. Si la MO tiene uno o más servicios con el resultado de “No Aplica” y al menos uno de ellos tiene resultado “Cumple”, el resultado de la MO gestante CPI es **“No Aplica”**.
- 1.3.3. Si la MO tiene al menos un servicio que el corresponde con resultado **“No Cumple”**, el resultado de la MO gestante CPI es **“No Cumple”**.
- 1.3.4. Si la MO tiene todos los servicios que le corresponden el resultado de **“No Aplica”**, el resultado de la MO gestante CPI es **“No Aplica”**.

II. PARA MIEMBRO OBJETIVO NIÑO/NIÑA:

Se obtiene el resultado del MO de forma mensual para cada servicio de salud: control de recién nacido, vacuna: rotavirus, pentavalente, neumococo y SPR, dosaje de hemoglobina y suplementación de hierro.

La asistencia a cada servicio de salud excepto el control de recién nacido, considera la **fecha de asistencia** según la programación del servicio y está relacionada al día de su fecha de nacimiento. Inicia dos días antes de cumplir el mes y culmina tres días previos a cumplir el siguiente mes.

Ejemplo1: Operativo VCC V verifica el mes de setiembre y octubre, el MO con fecha de nacimiento 04/05/2024 está programado en setiembre para una dosis de vacuna. La fecha permitida para la asistencia a la vacuna corresponde:

- Setiembre: Desde el 2 de setiembre hasta el 1 de octubre

Ejemplo2: Operativo VCC V verifica el mes de setiembre y octubre, el MO con fecha de nacimiento 22/04/2024 está programado en octubre para suplementación de hierro. La fecha permitida para la asistencia a la suplementación corresponde:

- Setiembre: Desde el 20 de setiembre hasta el 19 de octubre.
- Octubre: Desde el 20 de octubre hasta el 19 de noviembre.

2.1. Para el Control de Recién Nacido (CRN)

“El MO debe asistir/recibir al menos dos controles de recién nacido antes del primer mes”.

El MO puede asistir/ recibir 4 controles de recién nacido, la fecha de asistencia que se considera para el cumplimiento inicia desde el día de su nacimiento hasta 3 días previos a cumplir el primer mes, y se obtiene el resultado para cada control, considerando los siguientes criterios:

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002 Versión: 10 Página: 19 de 24	

- 2.1.1. Si el MO cuenta con información proporcionada por SIS o HIS mediante la interoperabilidad de 2 controles de recién nacido, el resultado es **“Cumple”**.
- 2.1.2. Si el MO tiene registro de fecha de asistencia al servicio en la fecha indicada, el resultado es **“Cumple”**, en caso sea fuera de la fecha indicada el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.1.3. Si el MO tiene registro de “No asistió”, no programado “Por norma Técnica de Salud” o “Por insumo” o “Reprogramado”, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.1.4. Si el MO tiene registro de código de observación¹⁶, el resultado es **“No Aplica”**.
- 2.1.5. Si el MO tiene registro de código de observación¹⁷ y no es ubicado, el resultado es **“No Cumple”**; en caso de ubicarlo en otra IPRESS el resultado corresponde a las casuísticas del ítem 2.1.1 al 2.1.4.
- 2.1.6. Si el MO no tiene registro de información, el resultado es **“No Cumple”**.

Para determinar el resultado del servicio del recién nacido del MO, se considera el resultado de los 4 controles de RN obtenidos mediante los siguientes criterios:

- 2.1.7. Si el MO tiene al menos 2 CRN con resultado de “Cumple”, el resultado del servicio CRN es **“Cumple”**.
- 2.1.8. Si el MO tiene al menos un CRN con resultado “No Cumple”, entonces el resultado del servicio CRN es **“No Cumple”**.
- 2.1.9. Si el MO tiene los 4 controles CRN con el resultado “No Aplica”; o tiene la combinación de resultados de “No Aplica” y “Cumple” entre los controles, el resultado del servicio CRN es **“No Aplica”**.
- 2.1.10. Si el MO nace en el segundo mes del periodo VCC, el resultado del MO en el servicio CRN en el mes 1 es **“No Aplica”**, el resultado del mes 2 se determina de los ítems 2.1.8 al 2.1.9.
- 2.1.11. El resultado del servicio obtenido corresponde ambos meses del periodo, excepto los MO que se describen en el ítem 2.1.10.

2.2. Para el Dosaje de Hemoglobina del niño/niña

“El MO debe asistir/recibir el servicio de dosaje de hemoglobina a los 6, 12, 18, 24 y 36 meses de edad”.

Se considera la asistencia al servicio en caso haya asistido/recibido durante la edad del MO programado para el dosaje de hemoglobina.

- 2.2.1. Si el MO cuenta con información proporcionada por SIS o HIS mediante la interoperabilidad, el resultado es **“Cumple”**.
- 2.2.2. Si el MO tiene registro de fecha de asistencia al servicio según lo programado, el resultado es **“Cumple”**; en caso el registro de fecha de la asistencia no corresponda según lo programado el resultado es **“No Cumple”**.

¹⁶ Todos los códigos de observación del grupo excepto los códigos que representan “No es ubicado” o “MO no asiste”.

¹⁷ Código de observación que representa “No es ubicado” o “MO no asiste”

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO



	PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002	Versión: 10 Página: 20 de 24	

- 2.2.3. Si el MO tiene registro de “No asistió”, no programado “Por norma Técnica de Salud” o “Por falta de insumo” o “Reprogramado” el resultado es **“No Cumple”**:
- 2.2.4. Si el MO tiene registro de código de observación¹⁸, el resultado es **“No Aplica”**.
- 2.2.5. Si el MO tiene registro de código de observación¹⁹ y no es ubicado, el resultado es **“No cumple”**. En caso de ubicar al MO en otra IPRESS el resultado corresponde a las casuísticas del ítem 2.2.2 al 2.2.5.
- 2.2.6. Si la MO se encuentra sin información de registro, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.2.7. El resultado del servicio obtenido corresponde ambos meses del periodo.

2.3. Para la Suplementación de Hierro del niño/niña

“El MO debe asistir/recibir el servicio de suplementación de hierro a los 4 y 6 meses de edad y al menos 1 servicio en los meses de 4 a 5. De 6 a 8 y de 9 a 11 meses; y entre los 24 y 29 meses de edad”.

- 2.3.1. Si el MO cuenta con información proporcionada por SIS o HIS mediante la interoperabilidad, el resultado es **“Cumple”**.
- 2.3.2. Si el MO tiene registro de fecha de asistencia al servicio según lo programado, el resultado es **“Cumple”**. En caso el registro de fecha de la asistencia no corresponda según lo programado el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.3.3. Si el MO tiene registro de asistencia de un mes anterior respecto al verificado y está dentro del rango de meses de edad (4 a 5, 6 a 8 y 9 a 11 meses), el resultado es **“Cumple”**.
- 2.3.4. Si el MO tiene registro de “No asistió”, no programado “Por norma Técnica de Salud” o “Por falta de insumo” y “Reprogramado” al servicio, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.3.5. Si el MO tiene registro de código de observación²⁰, el resultado es **“No Aplica”**.
- 2.3.6. Si el MO tiene registro de código de observación²¹ y no es ubicado, el resultado es **“No Cumple”**; en caso de ubicarlo en otra IPRESS el resultado corresponde a las casuísticas del ítem 2.3.2 al 2.3.5.
- 2.3.7. Si el MO se encuentra sin información de registro, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.3.8. El resultado del servicio obtenido del MO de 4 meses de edad (segundo mes de verificación) corresponde al resultado del primer mes de verificación; asimismo, para el MO de 11 meses de edad (primer mes de verificación), su resultado corresponde al resultado del segundo mes de verificación.
- 2.3.9. Si el MO tiene 9 meses en el segundo mes del periodo, y cuenta con fecha de asistencia al servicio en alguno de los dos meses, el resultado es **“Cumple”** para ambos meses del periodo.

2.4. Para la Vacuna Rotavirus

¹⁸ Todos los códigos de observación del grupo excepto los códigos que representan “No es ubicado” o “MO no asiste”.

¹⁹ Código de observación que representa “No es ubicado” o “MO no asiste”

²⁰ Todos los códigos de observación del grupo excepto los códigos que representan “No es ubicado” o “MO no asiste”.

²¹ Código de observación que representa “No es ubicado” o “MO no asiste”

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002 Versión: 10 Página: 21 de 24	

“El MO debe asistir/recibir el servicio de 2 dosis de la vacuna de rotavirus, la primera dosis a los 2 meses de edad y la segunda dosis a los 4 meses de edad”.

Se considera la asistencia al servicio cuando haya asistido/recibido durante la edad del MO programado para la vacuna y dosis.

- 2.4.1. Si el MO cuenta con información proporcionada por SIS o HIS mediante la interoperabilidad, el resultado es **“Cumple”**.
- 2.4.2. Si el MO tiene registro de fecha de asistencia y dosis al servicio según lo programado, resultado es **“Cumple”**; en caso el registro de fecha de la asistencia y dosis no corresponda según lo programado el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.4.3. Si el MO tiene registro de “No asistió”, no programado “Por norma Técnica de Salud” o “Por falta de insumo” o “Reprogramado”, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.4.4. Si el MO tiene registro de código de observación²², el resultado es **“No Aplica”**.
- 2.4.5. Si el MO tiene registro de código de observación²³ y no es ubicado, el resultado es **“No cumple”**. En caso de ubicar al MO en otra IPRESS el resultado corresponde a las casuísticas del ítem 2.4.2 al 2.4.4.
- 2.4.6. Si la MO se encuentra sin información de registro, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.4.7. El resultado del servicio obtenido corresponde ambos meses del periodo.

2.5. Para la Vacuna Pentavalente

“El MO debe asistir/recibir el servicio de 3 dosis de la vacuna de pentavalente, la primera dosis a los 2 meses de edad, la segunda dosis a los 4 meses de edad y la tercera a los 6 meses de edad”.

Se considera la asistencia al servicio cuando haya asistido/recibido durante la edad del MO programado para la vacuna y dosis.

- 2.5.1. Si el MO cuenta con información proporcionada por SIS o HIS mediante la interoperabilidad, el resultado es **“Cumple”**.
- 2.5.2. Si el MO tiene registro de fecha de asistencia y dosis al servicio según lo programado, el resultado es **“Cumple”**; en caso el registro de fecha de la asistencia y dosis no corresponda según lo programado, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.5.3. Si el MO tiene registro de “No asistió”, no programado “Por norma Técnica de Salud” o “Por falta de insumo” o “Reprogramado”, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.5.4. Si el MO tiene registro de código de observación²⁴, el resultado es **“No Aplica”**.
- 2.5.5. Si el MO tiene registro de código de observación²⁵ y no es ubicado, el resultado es **“No cumple”**. En caso de ubicar al MO en otra IPRESS el resultado corresponde a las casuísticas del ítem 2.5.2 al 2.5.4.
- 2.5.6. Si la MO se encuentra sin información de registro, el resultado es **“No Cumple”**.

²² Todos los códigos de observación del grupo excepto los códigos que representan “No es ubicado” o “MO no asiste”.

²³ Código de observación que representa “No es ubicado” o “MO no asiste”

²⁴ Todos los códigos de observación del grupo excepto los códigos que representan “No es ubicado” o “MO no asiste”.

²⁵ Código de observación que representa “No es ubicado” o “MO no asiste”

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC			Código: PNADP-UCC-VCC-I-002	
			Versión: 10	Página: 22 de 24

2.5.7. El resultado del servicio obtenido corresponde ambos meses del periodo.

2.6. Para la Vacuna Neumococo

“El MO debe asistir/recibir el servicio de 3 dosis de la vacuna de neumococo, la primera dosis a los 2 meses de edad, la segunda dosis a los 4 meses de edad y la tercera a los 12 meses de edad”.

Se considera la asistencia al servicio cuando haya asistido/recibido durante la edad del MO programado para la vacuna y dosis.

- 2.6.1. Si el MO cuenta con información proporcionada por SIS o HIS mediante la interoperabilidad, el resultado es **“Cumple”**.
- 2.6.2. Si el MO tiene registro de fecha de asistencia y dosis al servicio según lo programado, el resultado es **“Cumple”**; en caso el registro de fecha de la asistencia y dosis no corresponda según lo programado, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.6.3. Si el MO tiene registro de “No asistió”, no programado “Por norma Técnica de Salud” o “Por falta de insumo” o “Reprogramado”, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.6.4. Si el MO tiene registro de código de observación²⁶, el resultado es **“No Aplica”**.
- 2.6.5. Si el MO tiene registro de código de observación²⁷ y no es ubicado, el resultado es **“No cumple”**. En caso de ubicar al MO en otra IPRESS el resultado corresponde a las casuísticas del ítem 2.6.2 al 2.6.4.
- 2.6.6. Si la MO se encuentra sin información de registro, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.6.7. El resultado del servicio obtenido corresponde ambos meses del periodo

2.7. Para la Vacuna SPR

“El MO debe asistir/recibir el servicio de una dosis de la vacuna de SPR, a los 12 y 18 meses de edad”.

Se considera la asistencia al servicio cuando haya asistido/recibido durante la edad del MO programado para la vacuna y dosis.

- 2.7.1. Si el MO cuenta con información proporcionada por SIS o HIS mediante la interoperabilidad, el resultado es **“Cumple”**.
- 2.7.2. Si el MO tiene registro de fecha de asistencia y dosis al servicio según lo programado, el resultado es **“Cumple”**; en caso el registro de fecha de la asistencia y dosis no corresponda según lo programado, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.7.3. Si el MO tiene registro de “No asistió”, no programado “Por norma Técnica de Salud” o “Por falta de insumo” o “Reprogramado”, el resultado es **“No Cumple”**.
- 2.7.4. Si el MO tiene registro de código de observación²⁸, el resultado es **“No Aplica”**.

²⁶ Todos los códigos de observación del grupo excepto los códigos que representan “No es ubicado” o “MO no asiste”.

²⁷ Código de observación que representa “No es ubicado” o “MO no asiste”

²⁸ Todos los códigos de observación del grupo excepto los códigos que representan “No es ubicado” o “MO no asiste”.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002	Versión: 10 Página: 23 de 24

2.7.5. Si el MO tiene registro de código de observación²⁹ y no es ubicado, el resultado es **“No cumple”**. En caso de ubicar al MO en otra IPRESS el resultado corresponde a las casuísticas del ítem 2.7.2 al 2.7.4.

2.7.6. Si la MO se encuentra sin información de registro, el resultado es **“No Cumple”**.

2.7.7. El resultado del servicio obtenido corresponde ambos meses del periodo.

2.8. Para el Resultado VCC CPI del MO Niño/niña

El resultado de VCC CPI del MO niño/niña toma en cuenta el resultado de los servicios: Control de recién nacido, vacuna: rotavirus, pentavalente, neumococo y SPR, dosaje de hemoglobina y suplementación de hierro según corresponda.

En cada operativo VCC se obtienen tres resultados, es decir, un resultado para cada mes verificado y se resuelve en “Cumple”, “No Cumple” o “No Aplica” considerando los siguientes criterios:

2.8.1. Si el MO tiene todos los servicios que le corresponden el resultado de “Cumple”, el resultado del MO niño CPI es **“Cumple”**.

2.8.2. Si el MO tiene uno o más servicios con el resultado de “No Aplica” y al menos uno de ellos tiene resultado “Cumple”, el resultado del MO niño CPI es **“No Aplica”**.

2.8.3. Si el MO tiene al menos un servicio que el corresponde con resultado “No Cumple”, el resultado del MO niño CPI es **“No Cumple”**.

2.8.4. Si el MO tiene todos los servicios que le corresponden el resultado de “No Aplica”, el resultado del MO niño CPI es **“No Aplica”**.

2.8.5. Si el MO nace en el segundo mes del periodo VCC, el resultado del MO CPI en el mes 1 es **“No Aplica”**, el resultado del mes 2 se determina de los ítems 2.8.1 al 2.8.4.

III. PARA EL RESULTADO DE VCC DEL HOGAR EN LA CORRESPONSABILIDAD PRIMERA INFANCIA (CPI):

El resultado de VCC CPI del hogar toma en cuenta el resultado de los miembros objetivos afiliados al Programa Juntos. Además, que en cada operativo bimestral se obtienen tres (3) resultados, los mismos que corresponden al mes 1 y al mes 2 verificados.

3.1. Si el hogar tiene como resultado de “Cumple” en la corresponsabilidad base (CB) y, además:

3.1.1. Todos los miembros objetivos verificados en CPI tienen el resultado “Cumple”, el resultado del hogar CPI es **“Cumple”**.

3.1.2. Uno o más miembros objetivos verificados en CPI tiene el resultado “Cumple” y al menos uno de ellos tiene resultado “No Aplica”, entonces el resultado del hogar CPI es **“Cumple”**.

3.1.3. Al menos un miembro objetivo verificados en CPI tiene el resultado “No Cumple”, el resultado del hogar CPI es **“No Cumple”**.

²⁹ Código de observación que representa “No es ubicado” o “MO no asiste”

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**



 PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS	
Instructivo de Aplicación de Reglas de procesamiento para el Resultado de VCC		Código: PNADP-UCC-VCC-I-002 Versión: 10 Página: 24 de 24		

- 3.1.4. Todos los miembros objetivos verificados en CPI tienen resultado “No Aplica”, el resultado del hogar CPI es **“No Aplica”**.
- 3.2. Si el hogar tiene como resultado de “No Cumple” en la corresponsabilidad base (CB), entonces el resultado del hogar CPI es **“No Cumple”**.
- 3.3. Si el hogar tiene como resultado “No Aplica” en la corresponsabilidad base (CB), y, además:
- 3.3.1. Todos los miembros objetivos verificados en CPI tienen el resultado “Cumple”, el resultado del hogar CPI es **“No aplica”**.
 - 3.3.2. Al menos un miembro objetivo verificados en CPI tiene el resultado “No Cumple”, el resultado del hogar CPI es **“No Cumple”**.
 - 3.3.3. Uno o más miembros objetivos verificados en CPI tiene el resultado “Cumple” y al menos uno de ellos tiene resultado “No Aplica”, el resultado del hogar CPI es **“No Aplica”**.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS PODEMOS es una COPIA NO CONTROLADA.

PÚBLICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **NMAFSKH**

